

- En general, las actividades que impliquen perturbación de la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas, de la salubridad u ornatos públicos, del uso de un servicio o espacio público, del normal funcionamiento de un servicio público y/o daños a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o espacio público, según las consideraciones indicadas en título IV de esta ordenanza.
- 3. Se considerarán infracciones muy graves:
 - Las pintadas en lugares no permitidos.
 - En general, perturbaciones relevantes que afecten de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas, al normal desarrollo de actividades conformes a la normativa aplicable y a la salubridad u ornatos públicos dentro de las zonas verdes y según las consideraciones indicadas en el título IV de esta ordenanza.

TÍTULO VII

Régimen sancionador

Capítulo 2

Medidas cautelares y reparadoras

SECCIÓN TERCERA

Sanciones respecto a normas particulares relativas a la protección de parques, jardines y arbolado urbano

Art. 304. *Sanciones*.—Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

1. Leves:
 - Multa de hasta 750 euros.
 - Restitución/restauración del área afectada según método valoración (Norma Granada).
2. Graves:
 - Multa de 751 euros hasta 1.500 euros.
 - Restitución/restauración del área afectada según método valoración (Norma Granada).
3. Muy graves:
 - Multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.
 - Restitución/restauración del área afectada según método valoración (Norma Granada).

SECCIÓN CUARTA

Sanciones respecto a normas particulares relativas a la limpieza de la vía pública

Art. 305. *Sanciones*.—Estas infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

1. Leves:
 - Multa de hasta 750 euros.
2. Graves:
 - Multa de 751 euros hasta 1.500 euros.
 - Recogida de basuras mal ubicadas, posterior depósito en sitio legalmente habilitado y limpieza del área afectada.
3. Muy graves:
 - Multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.
 - Recogida de basuras mal ubicadas, posterior depósito en sitio legalmente habilitado y limpieza del área afectada.

En Parla, a 30 de abril de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/14.167/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2009, se aprobó el expediente de reconocimiento extrajudicial número 1/2009, de modificación de créditos número 26/2009, por un importe de 1.369.278,644 euros.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Torrejón de Ardoz, a 7 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/15.634/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Don Pedro Rollán Ojeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de abril de 2009, se aprobó la cesión gratuita de suelo a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo para la ejecución de plazas de aparcamiento subterráneas en el complejo inmobiliario “Parque de Catauña” (finca especial cinco), de Torrejón de Ardoz.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones, quedando el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo para que pueda ser examinado por cualquier interesado.

Torrejón de Ardoz, a 7 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/5.889/09)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Rectificación

En el anuncio “(02/16.314/08)”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de fecha 31 de diciembre de 2008, página 112, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice:

“ES 88/07 (Id. 706). — 14 de julio de 2008. — 2 de julio de 2007. — Ordenanza de medio ambiente para el municipio de Torrelodones. — Felipe Ignacio Bravo. — Leve. — 7.300 euros.

ES 147/07 (Id. 765). — 14 de julio de 2008. — 13 de septiembre de 2007. — Ordenanza de medio ambiente para el municipio de Torrelodones. — Felipe Ignacio Bravo. — Grave. — 7.500 euros”.

Debe decir:

“1. ES 88/07 (Id. 706). 2. 14 de julio de 2008. 3. 2 de julio de 2007. 4. Ordenanza de medio ambiente para el municipio de Torrelodones. 5. Felipe Ignacio Bravo. 6. Leve. 7. 300 euros.

1. ES 147/07 (Id. 765). 2. 14 de julio de 2008. 3. 13 de septiembre de 2007. 4. Ordenanza de medio ambiente para el municipio de Torrelodones. 5. Felipe Ignacio Bravo. 6. Grave. 7. 500 euros”.

Madrid, a 14 de mayo de 2009.

(03/15.637/09)

VALDEMAQUEDA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución de esta Alcaldía del Ayuntamiento de Valdeмаqueda de fecha 30 de abril de 2009, se convocan dos puestos de personal de limpieza de infraestructuras y edificios municipales, en régimen laboral temporal de seis meses bajo la modalidad de contratación por servicio determinado y por el sistema de concurso. Con la presente publicación se anuncia la resolución aprobatoria de las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de citados puestos. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan y de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

En Valdeмаqueda, a 30 de abril de 2009.—El alcalde, Álvaro Santamaría Rodríguez.

(02/5.542/09)